

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2002/2003.*

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y

de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2002/2003.

#### Artículo 2.- Finalidades.

Estas ayudas, de carácter complementario a las que para los mismos fines convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tendrán las siguientes finalidades:

1. Dotar progresivamente a los centros concertados de libros de texto, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
2. Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
3. Promover la propiedad social.
4. Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos Concertados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente.
- Escolarizar alumnado procedente de familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Para determinar el alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

#### a) Criterios Económicos

— Las rentas familiares del año 2000 no superarán los siguientes umbrales máximos:

Familias de un miembro: 7.212,15 euros (1.200.000 ptas.)

Familias de dos miembros: 11.342,90 euros (1.887.300 ptas.)

Familias de tres miembros: 14.722,99 euros (2.449.700 ptas.)

Familias de cuatro miembros: 21.055,86 euros (3.503.400 ptas.)

Familias de cinco miembros: 23.351,72 euros (3.885.400 ptas.)

Familias de seis miembros: 25.527,39 euros (4.247.400 ptas.)

Familias de siete miembros: 27.606,89 euros (4.593.400 ptas.)

Familias de ocho miembros: 29.680,38 euros (4.938.400 ptas.)

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.103,54 euros (350.000 ptas.) por cada nuevo miembro computable.

#### b) Criterios Sociales

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.

— Pertenecer a familias numerosas.

— Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía, legalmente calificada.

— Pertenecer a familias monoparentales.

Los criterios sociales tendrán carácter complementario y, por tanto, sólo serán de aplicación cuando se cumplan los criterios económicos recogidos en el apartado anterior.

#### Artículo 4.- Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

**MODALIDAD A:** Ayudas de libros de texto y material escolar, para Centros Concertados que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente y/o acojan, habitualmente, alumnado perteneciente a familias temporeras, inmigrantes o con trabajo itinerante.

**MODALIDAD B:** Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo, para Centros Concertados Ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que, por sus circunstancias escolares y/o personales, requieran la utilización de materiales específicos que faciliten su proceso de aprendizaje.

**MODALIDAD C:** Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requieran la utilización de materiales específicos para facilitar su proceso de aprendizaje.

#### Artículo 5.- Incompatibilidades.

Las ayudas de las modalidades A y B son incompatibles con la modalidad C; pero compatibles entre sí.

#### Artículo 6.- Características de las ayudas.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

#### Artículo 7.- Créditos y cuantías.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 67.313 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2002.13.08.423B.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria se distribuirá según modalidades:

**Modalidad A:** Ayudas para libros de texto y material escolar:

Cuantía máxima para esta modalidad será de 42.070,85 euros (7.000.000 ptas.).

La cuantía máxima por Centro será de 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

**Modalidad B:** Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales:

Cuantía máxima para esta modalidad será de 20.434,05 euros (3.399.939,8 ptas.).

La cuantía máxima para esta modalidad será de 1.502,53 euros (250.000 pesetas) por Centro Escolar.

**Modalidad C:** Ayudas a Centros de Educación Especial para adquisición de material específico de acceso al currículo:

Cuantía máxima para esta modalidad será de 4.808,10 euros (800.000 ptas.).

La cuantía máxima para este tipo de ayuda será de 901,52 euros (150.000 pesetas) por Centro Escolar.

#### Artículo 8.- Solicitudes.

1.- Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados, acompañadas de la documentación correspondiente, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3.- Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, (C/ Vespasiano, nº 2, 06800 Mérida) en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4.- Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### Artículo 9.- Documentación.

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

##### MODALIDAD A:

- Solicitud. Anexo I.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto que recoja: Anexo II:
- Características del centro.
- Porcentaje de alumnos desfavorecidos socioeconómicamente y, en su caso, nº de alumnos/as que se escolarizaron temporalmente durante el curso 01/02, pertenecientes a familias de inmigrantes, temporeros o trabajadores itinerantes.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Necesidades priorizadas de material escolar.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

— Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

##### MODALIDAD B:

- Solicitud. Anexo I.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto que recoja: Anexo II.
- Características del centro.
- Nº de alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.
- Mobiliario adaptado y material de acceso al currículum para atender las necesidades detectadas.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en la convocatoria anterior.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.
- Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.
- Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III:
- Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

##### MODALIDAD C:

- Solicitud. Anexo I.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto que recoja: Anexo II:
- Características del centro.
- Nº de alumnos para el que se solicita material y tipo de discapacidad según Informe del E.O.E.P.
- Necesidades detectadas de mobiliario adaptado y material de acceso al currículum.
- Criterios para rentabilizar la utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Criterios utilizados para la adquisición y el uso del material solicitado.

— Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo III.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo IV.

El Consejo Escolar del Centro deberá acordar la aprobación del proyecto elaborado para cada una de las modalidades.

Para las Modalidades B y C el Proyecto deberá ser informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

En los proyectos elaborados para solicitar ayuda de las modalidades B y C, en el supuesto de que solicite ayuda para adquisición de mobiliario o materiales específicos de acceso al currículo con destino a ser utilizados individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/s y el material que estos precisan. La relación, firmada por el Presidente del Consejo Escolar, incluirá el Vº Bº del Orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Jefe del departamento de Orientación, según proceda.

En lo concerniente a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, se estará a lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o faltara documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 12.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de

Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos colegiados.

4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

— Formulación de propuesta de resolución de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 13.- Criterios de Selección.

Para la adjudicación de las ayudas la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Características del Centro y del alumnado escolarizado en el mismo.

— Porcentaje de alumnado que se beneficiará de las ayudas.

— Cuantía recibida en la convocatoria anterior.

— Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.

— Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.

— Porcentaje de material inventariable a adquirir por los Centros.

— Características del material que se solicita.

#### Artículo 14.- Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de ayuda.

3. La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de ayudas concedidas, y considerándose desestimadas las restantes.

#### Artículo 15.- Adjudicación y abono de las ayudas.

1.- La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

2.- El abono de las mismas se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

#### Artículo 16.- Obligaciones de los Centros Escolares.

1.- Los Centros Educativos Concertados adquirirán con la ayuda recibida el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el Centro que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de esta Orden.

2.- El material adquirido con la ayuda y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

3.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá requerir a los Centros los documentos que justifiquen que el alumnado contemplado en el proyecto reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

4.- El Consejo Escolar de cada Centro Concertado beneficiario de estas ayudas arbitrará las medidas oportunas a fin de asegurar la complementariedad de las mismas con las ayudas del MECD, garantizando la adecuada rentabilización de los libros de texto y materiales escolares.

5.- Cuando las ayudas se hayan solicitado para dar respuesta educativa a necesidades educativas específicas de alumnos concre-

tos, se arbitrarán las medidas que procedan para que dichas ayudas acompañen al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

6.- Los Centros Educativos Concertados beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación de adquisición de los materiales escolares para los que se concedió la misma. (Anexo V); adjuntando al mismo factura de las correspondientes adquisiciones.

La remisión de dicha documentación se hará en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.

#### Artículo 17.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.- La ayuda concedida podrá ser revocada en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- f) Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997 de 9 de enero.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL



## ANEXO II

## PROYECTO:

Denominación del Centro:

Domicilio:

Localidad:

— Características del Centro.

• N° Unidades.

• N° total de alumnos/as.

• N° de alumnos con necesidades educativas especiales y tipos de discapacidad (sólo modalidades B y C).

• N° de alumnos que se escolarizaron con carácter temporal el curso 2000/2001. (Sólo modalidad A) % de alumnos con graves carencias socioeconómicas y/o de otras étnias o culturas (sólo modalidad A).

• N° de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C. y D. (sólo modalidad A).

• N° de alumnos del Centro que, en la última convocatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C. y D. (sólo modalidades B y C).

— Criterios utilizados para la definición del alumnado con carencias socioeconómicas. (Sólo modalidad A).

— Criterios utilizados para rentabilizar el material subvencionado en la/s convocatoria/s anterior/es:

— Necesidades priorizadas de material escolar:

— Criterios utilizados para la adquisición y uso del material solicitado.

— Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

**ANEXO III**

**Acuerdo del Consejo Escolar.**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a del  
Consejo Escolar del Centro

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002 , se estudia el proyecto para solicitar ayuda para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo , acogiéndose a la Orden de \_\_\_\_ de Abril de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**  
**Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.**

Don /Doña \_\_\_\_\_ como  
 Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de \_\_\_\_\_

**INFORMA:**

1. Que según los datos que obran en este Equipo en el Centro \_\_\_\_\_ se escolarizan un total de \_\_\_\_\_ alumnos con necesidades educativas especiales.
2. Que este alumnado según los informes de la evaluación psicopedagógica presentan necesidades educativas especiales derivadas de los siguientes tipos de discapacidad:

**Nº ALUMNOS**

- Psíquica \_\_\_\_\_
- Motórica \_\_\_\_\_
- Sensorial \_\_\_\_\_

3. Que de este alumnado, un N° total \_\_\_\_\_ necesita mobiliario y material de acceso al currículo.
4. Que el material necesario para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,  
 Educativa y Psicopedagógica.

El Orientador

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**ANEXO V****Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Concertados de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.**

Don/ña \_\_\_\_\_ como  
 Secretario /a del Consejo del Centro \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ NIF del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos, para los Centros Concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2002/2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, expido, sello y firma la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Vº Bº El/La Presidente/a  
del Consejo Escolar:

Sello

El/La Secretario/a  
del Consejo Escolar

Fdo.:

Fdo.:

<

**ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.**